



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN
TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
OC03612

FECHA
01/09/2026

LÍMITE DE
ENTREGAS
30/11/2026

HOJA 1 DE 3

P R O V E E D O R	Nombre:	GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	C O N D I C I O N E S	Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA DE TURISMO
	Núm. Proveedor:	P26049		Solicitud(es):	08-027-2026
	Dirección:	AVENIDA PERIFERICO PONIENTE, 2100,/LETRA E,COL LOMAS DEL COLLI,CP 45010,Zapopan,Jalisco,México		Condición de pago:	30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
	Ciudad:	Zapopan		Anticipo:	NO
	R.F.C.:	GME150701420		Almacén receptor:	SECRETARÍA DE TURISMO (FÍSICO)
	Tel/Fax:	33 16573902,33 22008504			
Rep.	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ				
Legal/Apoderado:					



DIRECCIÓN GENERAL DE AFACECIMIENTOS
DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
001	7.00	Pieza(s)	MESA EXTERIOR ESTRUCTURA: DE PERFIL CUADRADO TUBULAR DE ALUMINIO, TRAVESAÑOS DE PERFIL RECTANGULAR TUBULAR DE ALUMINIO Y SEPARADOR DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ALUMINIO. TRATAMIENTO ANODIZADO Y TERMINADO NATURAL. CUBIERTA: EN COPOLÍMERO DE POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONÓMICO; PARA USO A LA INTEMPERIE E INTERIOR. RESISTENTE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) Y AL AMBIENTE SALINO. TERMINADO: EN IMITACIÓN RATTAN. COLOR: BLANCO, GRIS, NEGRO, CAFÉ. RESISTENCIA: PESO SUGERIDO 60 KG. MEDIDAS: 175X95X75 CM. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 /NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	OFFIHO-GMXOL	\$ 8,998.00\$	62,986.00

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLÁUSULAS DEL REVERSO

GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

ELABORÓ

Karina González Preciado
COORDINADOR DE COMPRAS

VALIDÓ

Angel Eduardo Marquez
Castellón
Director de Fallos y
Adjudicaciones

PRIMERA AUTORIZACIÓN

Jesús Ezequiel Martínez Nieto
Director Ejecutivo y Padrón de
Proveedores

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Jesús Ezequiel Martínez Nieto, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES, JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO	
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE TURISMO	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 493/2026 / OC03612	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 08-027-2026
FECHA: 01/09/2026	LÍMITE DE ENTREGAS 30/11/2026	
EL PROVEEDOR	GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	
RFC	GME150701420	Núm. DE PROVEEDOR: P26049
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Jesús Ezequiel Martínez Nieto, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte o identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI por su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acto de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO
DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN
TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
OC036,12

FECHA
01/09/2026

LÍMITE DE
ENTREGAS
30/11/2026

HOJA 2 DE 3

P R O V E E D O R	Nombre:	GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	C O N D I C I O N E S	Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA DE TURISMO
	Núm. Proveedor:	P26049		Solicitud(es):	08-027-2026
	Dirección:	AVENIDA PERIFERICO PONIENTE, 2100,/LETRA E,COL LOMAS DEL COLLI,CP 45010,Zapopan,Jalisco,México		Condición de pago:	30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
	Ciudad:	Zapopan		Anticipo:	NO
	R.F.C.:	GME150701420		Almacén receptor:	SECRETARÍA DE TURISMO (FÍSICO)
	Tel/Fax:	33 16573902,33 22008504			
Rep.	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ				
Legal/Apoderado:					



#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
002	4.00	Pieza(s)	SOMBRILLA PARA MESA EXTERIOR ESTRUCTURA: ARTICULADA EN METAL NEGRO Y UN DOSEL BEIGE SWL-IT20597A DE LÍNEAS LIMPIAS QUE DEN FORMA A SOMBRILLA COLGANTE DISEÑADA PARA BRINDAR SOMBRA AMPLIA Y AJUSTABLE EN EXTERIORES. QUE SU MECANISMO LATERAL INTEGRE UNA PALANCA ERGONÓMICA. QUE LAS UNIONES METÁLICAS REFORZADAS ASEGURAN RESISTENCIA PROLONGADA. CON MEDIDAS DE 305 CM DE ALTO, 270 CM DE ANCHO Y 310 CM DE PROFUNDO, CON ACABADO MATE Y LA TEXTURA SUAVE DEL TOLDO QUE SEA IDEAL PARA TERRAZAS CONFORT, COBERTURA FUNCIONAL Y UN DISEÑO CONTEMPORÁNEO. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 /NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.			\$ 8,522.00\$ 34,088.00
003	63.00	Pieza(s)	SILLA PARA EXTERIOR RESPALDO, ASIENTO Y PATAS: DE UNA SOLA PIEZA EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA Y DURACIÓN PARA INTEMPERIE, RESISTENTE A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) Y AL AMBIENTE SALINO. COLOR: GRIS RESISTENCIA: PESO SUGERIDO 130 KGS. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 /NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	OFFIHO-GMX97		\$ 1,500.00\$ 94,500.00

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS DEL REVERSO

GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

ELABORÓ

Karina González Preciado
COORDINADOR DE COMPRAS

VALIDO

Angel Eduardo Marquez
Castellón
Director de Fallos y
Adjudicaciones

PRIMERA AUTORIZACIÓN

Jesús Ezequiel Martínez Nieto
Director Ejecutivo y Padrón de
Proveedores

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, **Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES, JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO	
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE TURISMO	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 493/2026 / OC03612	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 08-027-2026
FECHA: 01/09/2026	LÍMITE DE ENTREGAS 30/11/2026	
EL PROVEEDOR	GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	
RFC	GME150701420	Núm. DE PROVEEDOR: P26049
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ	

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su **Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SP130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte o identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir los efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el pago total parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SP130227L99, validado por la Dependencia.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y **LA PROPUESTA**.

DECLARACIONES

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y de 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de **LA SECRETARÍA**, lo anterior en relación con la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES**, **PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato.

Con independencia de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando **EL PROVEEDOR** infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre **LAS PARTES**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES**, **EL PROCESO**, **LA PROPUESTA** y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre **LAS PARTES** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 9 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES**, **PROPUESTA** o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por **LAS PARTES** y acordados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO
DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.

P R O V E E D O R	Nombre:	GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.	C O N D I C I O N E S	Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA DE TURISMO
	Núm. Proveedor:	P26049		Solicitud(es):	08-027-2026
	Dirección:	AVENIDA PERIFERICO PONIENTE, 2100,/LETRA E,COL LOMAS DEL COLLI,CP 45010,Zapopan,Jalisco,México			
	Ciudad:	Zapopan		Condición de pago:	30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
	R.F.C.:	GME150701420		Anticipo:	NO
	Tel/Fax:	33 16573902,33 22008504		Almacén receptor:	SECRETARÍA DE TURISMO (FÍSICO)
	Rep.	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ			
	Legal/Apoderado:				



#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
004	3.00	Pieza(s)	LOCKER METÁLICO ELABORADO EN LAMINA ACERO ROLADA EN FRIO, CALIBRE 24. EL MUEBLE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 2 SECCIONES, CON 4 PUERTAS, CADA PUERTA CON VENTILA Y PORTA CANDADO. POR OTRO LADO, LA SEGUNDA SECCIÓN UNA SOLA PUERTA Y ESPACIO ABIERTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE ARTÍCULOS DE MAYOR ALTURA, INCLUYE PORTA CANDADO Y VENTILA. MEDIDAS GENERALES- FRENTE: 80 CM ANCHO: 40 CM ALTURA: 180 CM. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 9001:2015 /NMX-CC-9001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE. FABRICADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA NORMA: ISO 14001:2015/NMX-SAA-14001-IMNC-2015. CONTANDO CON SU CERTIFICADO DE CALIDAD VIGENTE ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	GRUMEX-GMXLK		\$ 7,900.00\$ 23,700.00

LPL 493/2026; EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M, MARCA Y MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE NO APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO.

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N

SUBTOTAL: \$ 215,274.00

IMPUESTOS: \$ 34,443.84

TOTAL: \$ 249,717.84

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS DEL REVERSO

ELABORÓ

VALIDO

PRIMERA AUTORIZACIÓN

GRUPO MEXIVO, S.A. DE C.V.
PROVEEDOR

Karina González Preciado
COORDINADOR DE COMPRAS

Angel Eduardo Marquez
Castellón
Director de Fallos y
Adjudicaciones

Jesús Ezequiel Martínez Nieto
Director Ejecutivo y Padrón de
Proveedores

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Jesús Ezequiel Martínez Nieto, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES, JESUS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO	
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE TURISMO	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 493/2026 / OC03612	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 08-027-2026
FECHA: 01/09/2026	LÍMITE DE ENTREGAS 30/11/2026	
EL PROVEEDOR	GRUPO MEXICO, S.A. DE C.V.	
RFC	GME150701420	Núm. DE PROVEEDOR: P26049
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA SANTOYO MENDEZ	

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores, Jesús Ezequiel Martínez Nieto, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte o identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la Dependencia.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintinueve días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvante dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA
JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO
DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES

EL PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICO, S.A. DE C.V.